

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 212**

Santiago de Cali, febrero 5 de 2021

La presente demanda de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del Causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**, formulada por Ángela María Ordoñez Obonaga, en calidad de cónyuge supérstite, Luis Arturo y Juan Camilo Loaiza Ordoñez en calidad de hijos del causante, fue subsanada en el término de ley, por lo que reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82, 83, 488, 489 y ss del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Dar inicio al trámite de la Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del Causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**.

SEGUNDO. Declarar abierto y radicado en éste juzgado el proceso de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del Causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**, fallecido el 1 de diciembre de 2011 en la ciudad de Cali – Valle, siendo esta ciudad el último domicilio.

TERCERO. Reconocer como interesada a Ángela María Ordoñez Obonaga en calidad de cónyuge supérstite, a Luis Arturo y Juan Camilo Loaiza Ordoñez en calidad de hijos del Causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. Reconocer al señor **Jorge Alberto Cuervo Garzón** como cesionario de los derechos herenciales que le correspondan o puedan corresponder a la señora Ángela María Ordoñez Obonaga, en calidad de cónyuge supérstite, Luis Arturo y Juan Camilo Loaiza Ordoñez en calidad de hijos en la sucesión del causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**, conforme a la Escritura Pública No. 396 de fecha 6 de febrero de 2020 otorgada por la Notaría Octava del Círculo de Cali, respecto de los vehículos Campero marca Toyota, línea Prado VXA, modelo 2006, color blanco ártica, con motor No. 1859874, matriculado en Cali con la placa CMN 769, y Automóvil marca Mazda, línea 626, modelo 2007,

color negro diamante, con motor No. L3288852, matriculado en Cali con la placa CPH 766.

QUINTO. ORDENAR el emplazamiento a las demás personas que se crean con derecho a intervenir y a los acreedores de la sociedad conyugal, dentro del presente proceso de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del Causante **Luis Arturo Loaiza Gutiérrez**, de conformidad con el **artículo 108 del C.G.P.**, indicándose que, para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, se surtirá conforme lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Efectuado lo anterior, éste se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEXTO. INCLUIR la apertura del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el Acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto 2503/87, líbrese comunicación a la división de cobranzas de la DIAN para que se haga parte en éste proceso en un término de veinte (20) días, una vez surtida la diligencia de inventario y avalúo respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11a349c86fd13d2e3533800d4dd8e57ed6ec3c00299883ed4b1c234acb7e782

Documento generado en 05/02/2021 01:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>